



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía
Demandante:	Natalia Ramos Beltrán
Demandados:	Jorge Eliecer Caro Castellanos
Radicado:	630013103002-2012-00208-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. Teniendo en cuenta la solicitud de información presentada por la apoderada de la ejecutante, contenida en el archivo 10, a fin de que, le sea indicada la respuesta emitida por el Banco BBVA en virtud del oficio emanado por el Despacho el 12 de febrero de 2020; se le señala que:

- En la página 145, del archivo 02, obra el oficio del 12 de febrero de 2020, donde el Banco BBVA Colombia S.A., manifiesta que el crédito le fue cedido.

- Igualmente, en comunicación del 14 de febrero de 2020, por parte de la entidad fue solicitado copia del certificado de tradición del bien inmueble 280-103057; mismo que fue remitido el 25 de febrero de 2020 (páginas 146 a 152, del archivo 02).

2. En este sentido, se dispone, requerir nuevamente al Banco BBVA Colombia S.A., a fin de que, en el término judicial de 10 días conforme a lo señalado en providencia del 03 de julio de 2020, precise si, el crédito relacionado en las anotaciones 6 y 7 del certificado de tradición Nro. 280-103057 a la fecha le pertenece o fue cedido a otra entidad.

Lo anterior, a fin de determinar las órdenes que frente a ello y al bien perseguido en este proceso, hay lugar.

3. Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, procédase a la elaboración de la comunicación y a su remisión a la apoderada de la ejecutante, al correo: abogadakarenhernandez@gmail.com, al tratarse de un acto propio de las partes; quien deberá radicarlo ante el Banco BBVA Colombia S.A., y acercar la constancia de ello.

Al oficio que se le remita, deberá anexarse las copias de las páginas 145 a 152, del archivo 02; y la parte, también deberá adjuntar un certificado de tradición reciente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Todo ello, bajo la previsión que la validación de la firma electrónica con que se suscribirá el oficio, puede efectuarse en el vínculo: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> descargando el oficio y subiéndolo nuevamente a la plataforma anterior, e ingresando posteriormente el código de validación; por tanto, no es necesario que sea remitida directamente la comunicación desde el buzón del Juzgado, en razón a que, la radicación de documentos es una carga propia de las partes y la autenticidad de lo informado puede ser verificada a través del canal idóneo.

5. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2012-00208-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

IVONN ALXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 113

Hoy, 13/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra García Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14b7ef6ebe71ac6dd74068dc772c9b064d0836c9c5890ead48e4edb9d0666951
Documento generado en 12/08/2021 01:07:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>